

facultades una ley represiva de la libertad de imprenta, que los Estados se negaron á obedecer, con justicia, aunque impulsados por sentimientos de facción; muy pronto se vió que esos mismos sentimientos les impulsaron á obedecer otras leyes federales sobre impuestos (año de 1829); es decir, muy pronto se vió que la federación no era comprendida ni era practicable, porque el Gobierno federal tenía á su cargo, por las necesidades de la constitución social, el conservar la paz y el orden público en *toda* la Nación, el reprimir la lucha de partidos *nacionales*, vedar rivalidades de Estados. Estos partidos, que al verificarse la independencia eran tres, á saber: Carbonista ó español tradicional, Iturbidista y demagogo, quedaron reducidos después del fusilamiento de Iturbide á dos: retrógrado y progresista, incorporándose los Iturbidistas en los partidarios de la Federación.

El primero estaba dirigido por las logias masónicas escocesas, el segundo por las yorkinas;¹ en el primero figuraban los españoles, los comerciantes ricos, la gente decente, el clero; en el segundo, los antiguos insurgentes, los literatos y abogados, y la masa popular de las capitales y de las grandes poblaciones; pues la masa general de la Nación ha sido y es extraña á todo movimiento político.

La lucha se comprometía entre esos dos partidos, y en ella la simpatía ó antipatía por el régimen federal no figuró como elemento de discordia² hasta el momento en que por medio de motines se apoderó el partido conservador del gobierno, é imprimió á su política una marcha notoriamente retrógrada y

¹ Las logias escocesas se fundaron en México después de promulgada la Constitución española en 1822, bajo el patrocinio de D. Juan de Escoria, con el objeto de impedir fecundaran en Nueva España las doctrinas reformadoras de Europa; y el rito yorkino se fundó en México por el Ministro americano Ivel R. Roineb en 1823.

² En la inmensa serie de motines que hubo en esta época, sólo dos aislados y no secundados proclamaron el régimen central: el de la guarnición de Campeche de 6 de Noviembre de 1829, y este plan fué secundado en Mérida el 9 del mismo mes; pero estos motines y las intrigas de que después hablaremos, fueron obra del partido conservador dirigido por Alamán; y contra esas revoluciones centralistas vino la iniciativa de la Legislatura de San Luis, proponiendo una coalición para defender la soberanía de los Estados.

violenta. Apoderados los hombres prominentes del partido conservador del poder público federal, iniciaron ellos mismos una serie de revoluciones en los Estados que les sirvieron de pretexto para cambiar, como cambiaron, legislaturas, gobernadores, ayuntamientos, etc., etc.; sustituyendo por medios violentos, por acusaciones y por intrigas todos los funcionarios contentos y afectos á las ideas liberales con otro formal afecto á las ideas retrógradas de la administración, encarnadas en Bustamante y en su gabinete dirigido por Alamán. La lucha era, pues, de dos partidos nacionales, no de Estados con Estados; el régimen federativo no era del desagrado de los hombres del partido conservador por ser federativo, esto es, porque la existencia de los Estados amenazase la unidad nacional; les era antipático simplemente porque la existencia de gobiernos distintos, de legislaturas de varios centros políticos facilitaban las libertades públicas, favorecían cambios sociales y económicos, é impedían someter á toda la Nación á la unidad de miras de los próceres del partido retrógrado.

Por esto apenas se apoderaron del Gobierno nacional, procuraron justificar el necesarismo de la federación, eliminar á los diputados y senadores progresistas, poner al frente del Gobierno de todos los Estados criaturas del Gabinete y preparar un verdadero golpe de Estado imprimiendo á la administración un espíritu esencialmente retrógrado. La revolución iniciada en Zacatecas, Jalisco y Veracruz, secundada por toda la Nación, popularizada por el periódico titulado *El Federalista* y otros más vehementes, derrocó al Gobierno de Bustamante y trajo, con el llamado plan de Zavaleta, la elección de Santa-Anna para Presidente y Gómez Farías para Vicepresidente de la República, volviendo á funcionar libremente la soberanía de los Estados. Pero esa administración de Gómez Farías (pues Santa-Anna pidió licencia para separarse del cargo de Presidente) inició en los años de 1833 á 1834 una serie de reformas liberales tan prematuras, tan atrevidas, tan radicales, que difundiendo la alarma en toda la Nación, no

preparada aún suficientemente para abandonar tradiciones seculares, facilitaron al partido conservador una poderosa reacción que lo llevó al poder y que le permitió destruir prontamente el régimen federal, á cuyo amparo aquellas reformas alarmantes habían podido prepararse y realizarse. Algunos Estados primero, como Zacatecas, México, Michoacán y otros, y más tarde el Congreso General, llegaron á decretar reformas tan importantes como la supresión de la coacción civil para pagar los diezmos eclesiásticos, la libertad legal en votos monásticos, la libertad de la usura, la eliminación de la intervención de Roma para proveer beneficios eclesiásticos, la secularización de la instrucción pública, y se proyectaban seriamente leyes sobre ocupación de bienes eclesiásticos, supresión de conventos y libertad de cultos. Ante esa actitud del Gobierno federal, secundada por los Gobiernos de varios Estados, la Nación entera se alarmó, el partido conservador inició una cruzada contra semejantes reformas, que herían el sentimiento religioso, y muy pronto las revoluciones de Córdoba y Orizaba resolvieron á Santa-Anna á decretar la disolución de las Cámaras legislativas el 21 de Mayo siguiente, cayendo así aquella administración progresista. El partido conservador se apoderó entonces de la cosa pública y aprovechó la profunda alarma causada por aquellas reformas, para cambiar el sistema federal en central y promulgar las siete leyes llamadas *constitucionales*, de 30 de Diciembre de 1836, que hicieron pesar sobre el país un gobierno, á la vez que dictatorial, débil y sin prestigio durante once años.

No fué, pues, un vicio político el que destruyó la federación; fué simplemente un partido nacional, y por consideraciones del orden religioso y social, el que para salvar con la unidad de acción gubernativa los principios ó dogmas tradicionales de toda la Nación é impedir la avalancha de reformas prematuras, se vió en la necesidad de concentrar el poder en las manos de unos cuantos representantes del antiguo régimen.

Pero si el centralismo era la tabla de salvación de las tradiciones, era ya impracticable administrativamente, porque no era ya posible gobernar á los extinguidos Estados, provincias ó departamentos, como antes habían sido gobernadas las intendencias. Era impotente el gobierno central para responder con su acción tardía, débil é ignorante de las necesidades locales, á la actividad, al movimiento de la vida política, económica, social, administrativa, despertada en diez y nueve ó veinte apartadísimas provincias, al calor de tantas revoluciones, al abrigo del aparato federativo, al empuje de nuevas ideas y de nuevas aspiraciones. No se gobierna lo mismo un grupo de súbditos creyentes en el poder divino de los reyes, que una masa de hombres que profesan el dogma de la soberanía popular. Y esa impotencia del régimen central en el orden administrativo, agravada por la resistencia pacífica y á mano armada del partido progresista, que naturalmente debía informar su programa en la palabra federación, puesto que sus contrarios buscaban en el centralismo la fuerza política para desarrollar sus programas de retroceso, esa impotencia enervó de tal manera la acción del régimen central *constitucional*, que éste cayó casi sin lucha, por una vergonzosa abdicación.

El pronunciamiento de Paredes en 8 de Agosto de 1841, el de Valencia en México el 31 del mismo mes, el de Santa-Anna en Perote el 9 de Septiembre siguiente, trajeron las bases de Tacubaya de 28 de Septiembre que pusieron término á la administración centralista de Bustamante y que originaron un nuevo Congreso Constituyente formado por *treinta y siete* notables presididos por un Arzobispo (D. Manuel Posadas) y el cual sancionó el 13 de Junio de 1843, la Constitución centralista conocida con el nombre de *Bases de Organización Política de la República Mexicana*. Esta Constitución era simbólica. ¿Cuál es el significado histórico de esta nueva Constitución? Las leyes centralistas de 1836 fueron, como hemos dicho, combatidas por la mayoría de la Nación, por conservadores y federalistas, por el clero y por la milicia, por-

que realmente ellas ni fundaban una dictadura fuerte, ni consolidaban con poderes enérgicos el poder central, ni favorecían el desarrollo y libertades populares, ni respondían, en una palabra, á las aspiraciones de los dos partidos nacionales: el progresista y el tradicionalista. Era una Constitución híbrida que pretendía conciliar lo imposible y que dejaba al poder público sin fuerzas y al pueblo sin libertades; y por esto al levantarse todas las clases sociales contra ese código impotente para el Gobierno, pudieron esas clases unidas sólo en el común sentimiento de destrucción de lo existente, pudieron aprovechar un momento de libertad electoral en nuestra historia, debida á la incertidumbre de los programas, y llevar al Congreso constituyente, convocado con arreglo á las *Bases de Tacubaya*, un contingente bastante serio de partidarios de la reforma. En ese Congreso, los progresistas encarnaron sus ideales en proyectos de Constitución federal y los contrarios en proyectos de constituciones centralistas. Las discusiones entre ambos partidarios llegaban ya á una transacción que alarmó á las clases privilegiadas, y éstas, invocando, no motivos políticos, sino motivos religiosos, no vicios del régimen federativo, sino la audacia de ciertas reformas sociales, evitando la pendiente á que podía ser llevado ese Congreso, iniciaron en Huexotcingo la revolución que acaudillada secretamente por el mismo Poder Ejecutivo (Santa-Anna y Bravo), determinó la disolución del Congreso y la convocación de una Asamblea de notables que formó la Constitución ya mencionada de 12 de Junio de 1843, más centralizadora que las leyes constitucionales de 1836.

De esta manera, á medida que el partido liberal formulaba más categóricamente su credo social, basando su realización práctica en el régimen federativo, el partido contrario sentía la necesidad de combatir las tendencias de sus adversarios, oponiendo un régimen cada vez más inclinado á la monarquía. Y así se explica cómo á medida que el partido reformista llegaba hasta el credo social informado en el Código de 1857,

el partido conservador llegaba á la dictadura y á la monarquía. La lucha del federalismo y el centralismo, encierra, pues, en nuestra historia una lucha de principios sociales, y no simplemente de combinaciones políticas ó administrativas.

El centralismo creado por la Junta de Notables cayó al empuje de otra nueva revolución que proclamó en Guadalajara el 20 de Mayo y en México el 4 de Agosto de 1846, la convocación de un nuevo Congreso Constituyente, restableciendo entretanto el Código federal de 1824. Reunido ese Congreso el 6 de Diciembre de 1846, adoptó, después de una larga discusión, aquel Código primitivo, decretando algunas reformas moderadas, obra del diputado D. Mariano Otero.¹ Siete años duró este nuevo período del régimen federativo, y su corta duración y vacilante y débil funcionamiento son la confirmación más solemne de lo que venimos demostrando; á saber: que los defectos ó virtudes del régimen federativo, las simpatías y antagonismos de su sistema, no provenían del carácter político de esa forma de gobierno, sino de causas más profundas y sociales. Durante esos siete años, el régimen federal se vió envuelto en los mismos peligros, aquejado de la misma impotencia, sujeto á las mismas vacilaciones que el régimen central; los Poderes federales en lucha con motines, revoluciones, desenfreno de la prensa, oposiciones sistemáticas, apenas ejercían autoridad fuera del Estado federal; pero mientras el carácter acentuado de la oposición á los Poderes federales era el de una lucha de principios y aspiraciones todavía no perfectamente definidas hacia reformas sociales, y no simplemente una lid contra la forma federativa, ésta, á pesar de su impotencia política y social, dejaba sentir sus benéficas in-

¹ Durante este período de régimen federal se vió que ese sistema, lo mismo que el centralista, no influía nada en el patriotismo ni en la consolidación del poder público; durante ese período, invadido México por los americanos, se vió á los Estados indolentes y desunidos, Tabasco y Yucatán sublevados, la Guardia nacional rebelándose, el clero promoviendo rebeliones indignas, y sólo el ejército derramando su sangre en la Angostura y en Cerro Gordo.

fluencias administrativas, pues en medio de esas vacilaciones, de esa debilidad de los Poderes nacionales, de esa anarquía del ejército, de esas revueltas y motines, algunos Estados, al amparo de su autonomía, alcanzaron por sus propios esfuerzos y por la actitud enérgica y patriótica de sus gobernantes, grandes adelantos. Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Puebla, Oaxaca, Nuevo León, Tamaulipas, organizaron la hacienda pública, impulsaron la instrucción, promovieron mejoras importantes y dieron estabilidad á la máquina administrativa.

Pero á medida que avanzaban los años, las discusiones periodísticas, el progreso científico, la ineludible acción de los espíritus acentuaba cada día más y más el conflicto entre los dos grandes partidos que venían luchando desde 1810, y aproximaban la época en que, formulando el partido progresista sus aspiraciones en un credo avanzadísimo, debía obligar á sus adversarios á tocar por su parte el extremo opuesto y buscar en la dictadura ó en la monarquía el único valladar que pudiera detener las corrientes progresistas que se desataban por todas partes. Ya en el Congreso extraordinario que decretó el acta de reformas mencionada, de 21 de Mayo de 1847, se presentaron proyectos alarmantes de reformas atrevidas, cuya discusión no pudo evitarse sino por un golpe de Estado parlamentario que dió, no el Poder Ejecutivo, sino el mismo Presidente del Congreso D. Luis de la Rosa, quien pretextando la falta de asistencia de diputados, lo cual incompletaba el *quorum*, instaló el Consejo de Gobierno (Diputación Permanente) poniendo así en receso al Congreso é impidiendo la discusión de aquellos proyectos.

Continuó, pues, el régimen federativo de 1824 con las ligeras y moderadas reformas de 1846; y ambos partidos, el progresista y el liberal, ocuparon el Gobierno bajo ese régimen, procurando los primeros, al amparo de esa Constitución, implantar las reformas que eran su ideal, y los segundos cambiar ese sistema que consideraban germen de anarquía y ocasionado á insurrecciones antisociales y antireligiosas. La verdad es

que la impotencia de esa forma de Gobierno provenía, como hemos repetido, y como explicaremos más pormenorizadamente al historiar el desenvolvimiento de nuestro derecho social; provenía no del mecanismo federativo, sino de nuestra misma constitución social. La evidencia de esos dos partidos inconciliables había creado en esas luchas continuas, luchas de motín y de revuelta, no parlamentarias y pacíficas, había creado un tercer partido, si este nombre puede darse al espíritu, al hábito de anarquía, de desorden y rebelión, que difundándose en las masas de toda la Nación había constituido una verdadera entidad política por la impunidad que siempre encontraban los revoltosos. En ese partido figuraban indistintamente liberales y conservadores, el clero y la milicia, patriotas y ambiciosos; y cuando la administración de Arista, quien gobernó con la ley y con la Constitución, se vió aislado, abandonado por todos los partidos, y tuvo que sucumbir vergonzosamente abdicando el poder, abandonando el Gobierno y entregando á la Nación á los facciosos amotinados en Jalisco proclamando el plan de 20 de Octubre de 1852, secundado por numerosos motines en todos los Estados y que triunfante en la capital de la República, trajo el golpe de Estado de 19 de Enero de 1852 y la consiguiente disolución del Congreso en medio de la universal apatía de todo un pueblo que hacía treinta años redactaba constituciones republicanas.

En esa disolución del Congreso, en ese golpe de Estado, no fué, no, la federación la que sucumbió y murió por muchos años, fué el sistema representativo, fué la forma republicana, fué el Gobierno popular el que confesándose impotente abdicó por la aquiescencia de todos los Estados y la sumisión á las decisiones del militarismo.

Después vino la dictadura de Santa-Anna como una reacción contra aquella inmensa anarquía brotada al amparo de la práctica franca y sincera de las instituciones populares. (1853 á 1855).

Después vino el Plan de Ayutla y la Constitución de 1857

como una reacción contra la ominosa dictadura de Santa-Anna, (1856 á 1858).

Después vino el golpe de Estado de Comonfort y la dictadura de Miramón como una reacción contra la desecha tempestad de las reformas sociales y religiosas decretadas por el partido liberal triunfante. (1859 á 1861).

Después vino la Reforma triunfante como una reacción contra medio siglo de campanadas políticas, de indecisiones cobardes y fanatismos y tradiciones sociales y religiosas. (1861 á 1863).

Después vino el Imperio como una reacción contra ese tremendo *ultimatum* de la democracia, de la libertad, de la expulsión de frailes, de la nacionalización de bienes del clero, de la ocupación de templos, de la extinción de fueros y privilegios.

Después vino la restauración de la República y la caída del Imperio como una sanción histórica, definitiva é irrevocable de los dogmas progresistas. (1867 á 1894).

Pero lo que no ha venido es el gobierno popular, lo que no ha venido es el sufragio verdadero, lo que no ha venido es la realidad del sistema representativo. Y en su lugar existe el aparato de elecciones populares, el aparato de República, el esqueleto del sistema representativo.

Y sin embargo, dentro de ese esqueleto, protegido por ese respeto exterior á las formas, envuelto en ese manto hipócrita de soberanía popular y democracia, el régimen federativo ha desenvuelto y sigue desenvolviendo, no ciertamente su *vitalidad política*, que esto sería un milagro social, pero sí su *vitalidad administrativa*, revelando así que si el pueblo mexicano no está aún en aptitud de practicar franca y sinceramente las instituciones democráticas, si necesita las libertades administrativas del sistema federal arraigadas en sus costumbres, apoyadas por su geografía, exigidas por su constitución social,

como una disciplina previa para llegar más tarde á la realización de la libertad política.¹

¹ Una observación muy curiosa es que mientras que el sistema federal *en la esfera puramente administrativa* se ha consolidado en virtud de 20 años de paz, el sistema representativo ha quedado convertido en una verdadera burla. Bajo el imperio de la Constitución de 1824, bajo el imperio de las leyes centralistas de 1836, bajo las administraciones de Bustamante, Paredes, Gómez Farías, Guerrero, Arista, de 1823 á 1852, había lucha electoral, el Gobierno ejercía presión en las elecciones, pero no las ahogaba; mientras que desde Tuxtepec hasta nuestros días, el jefe del Ejecutivo es el que elige Gobernadores, Diputados, Senadores con el simulacro de elecciones á las que el pueblo mexicano todo se abstiene de concurrir por desidia y porque lo cree inútil. Aun en las crisis políticas de los Estados, cuando se trata de derrocar una administración, los círculos políticos no ocurren al pueblo, sino al Presidente de la República para obtener su beneplácito. Es, pues, un problema difícil de resolver en estos momentos (1894) si el orden y la paz están vinculados á la personalidad del Ejecutivo federal ó al aparato exterior de las instituciones; es difícil saber si cuando desaparezca el actual Presidente de la República volverán los motines y revueltas de otras épocas.

J. M. Charles